

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(Febrero-Mayo de 2001)

NILA TORRES UGENA (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

Si bien la Secretaría del Comité de Ministros venía publicando periódicamente un informe estatutario por sesiones en donde se recogía la puesta en práctica del programa intergubernamental, a partir del 2001 dicho informe estatutario se publica en una página web (1) puesta al día regularmente y consultada, por nuestra parte, para realizar la presente Crónica. Dada la extensión de dicha página, nos hemos centrado en las cuestiones más relevantes.

Además de la celebración de la 108 sesión del Comité de Ministros en la que se adoptaron un Mensaje político y la aprobación de un documento que sintetiza la reflexión institucional llevada a cabo por el Comité de Ministros en el periodo que nos ocupa (2), tenemos que destacar, en esta ocasión, la adopción del Protocolo adicional al Acuerdo europeo sobre notificación de demandas de asistencia judicial y el Protocolo adicional al Convenio para la protección de datos de carácter personal relativo a las autoridades de control y los flujos transfronterizos de datos. Igualmente han adoptado una Declaración que contiene un llamamiento del Consejo de Europa para el cese inmediato de la violencia en la «ex-República yugoeslava de Macedonia».

---

(1) *www.coe.int*. En enero de cada año se publicará, como ya adelantamos en nuestra Crónica anterior, una versión consolidada que recoge el informe que cubre las actividades realizadas en el curso del año anterior. La información que resume los temas de actualidad tratados por el Comité de Ministros estarán disponibles en las comunicaciones escritas y orales presentadas por la presidencia en cada parte de sesiones de la Asamblea parlamentaria.

(2) *Documento CM (2001) 72*, de 7 de mayo de 2001, Conseil de l'Europe.

## I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El refuerzo de la estabilidad democrática en los Balcanes, situación en el Caucaso y contribución del Consejo de Europa, y derechos del Niño, han sido, entre otras, cuestiones que han figurado en el orden del día de la 108 sesión del Comité de Ministros, celebrada el 11 de mayo de 2001 bajo la presidencia de Indulis Berzins, Ministro de Asuntos Exteriores de Letonia, y en la que se adoptó un Comunicado final sobre «Paz, seguridad y estabilidad democrática en los Balcanes y el Caucaso». El Comité de Ministros reafirma su apoyo para que se respeten las fronteras internacionales reconocidas, la soberanía y la integridad territorial en Europa, así como los principios de Derecho internacional reconocidos en la Carta de Naciones Unidas, en el Acta de Helsinki y en otros textos pertinentes, además de manifestar su preocupación por el terrorismo, sufrimiento de refugiados y el destino de las personas desplazadas y desaparecidas, e impulsar a los países del Caucaso a continuar e intensificar sus esfuerzos para reforzar la cooperación en su región.

Como respuesta al Informe final del Comité de Sabios, el Comité de Ministros, después de dos años y medio, ha llevado a cabo una reflexión profunda sobre su funcionamiento, sus relaciones institucionales y métodos de trabajo, aprobando un *Documento de síntesis de reflexión institucional*. Dicha reflexión se concentra esencialmente en los medios para mejorar el funcionamiento del Comité de Ministros en el ámbito operacional, como los trabajos de los Delegados, lo que ha conducido a la adopción de un nuevo calendario de reuniones de Delegados, a una reducción importante del número de relatores y en la designación de éstos para un determinado número de actividades sobre la base del principio «trabajo individual, decisión colectiva». La reflexión continua para examinar los medios encaminados a reforzar el interés político y mediático de las sesiones ministeriales, lo que conduce a la definición de las líneas directrices para una reorganización de las mismas, celebrándose una sesión por año. Igualmente se tratan una serie de propuestas para una reforma institucional de gran amplitud (3).

---

(3) La síntesis de reflexión institucional comprende los siguientes apartados: I. Organización de las sesiones ministeriales; II. Adaptación del calendario, estructuras y métodos de trabajo del Comité de Ministros; III. Cooperación del Comité de Ministros con otras instituciones en el seno del Consejo de Europa. En el anexo que acompaña al documento se con-

El 21 de marzo de 2001, en la 746 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado una *Declaración* a través de la que el Consejo de Europa hace una llamada para el cese inmediato de la violencia en la ex República yugoeslava de Macedonia y en la que el Comité de Ministros condena los actos cometidos por grupos armados albaneses extremistas que comprometen la estabilidad democrática y la seguridad en el país, reafirmando su voluntad de apoyar todos los esfuerzos llevados a cabo por las organizaciones internacionales competentes de cara a una solución y promover el papel activo del Consejo de Europa con el fin de desarrollar las relaciones interétnicas, Estado de derecho, además de crear un clima de confianza y tolerancia en la región.

La *16 reunión cuatripartita* entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, ha tenido lugar el 3 de abril de 2001, tratando de la evolución institucional (ampliación y adhesión, Unión Europea y Consejo de Europa); cooperación entre ambas instituciones (programas comunes de la Comisión europea y el Consejo de Europa, prevención de conflictos y gestión de crisis); cuestiones políticas de interés común (Europa del Sureste, cooperación con la Federación de Rusia, Cáucaso del Sur, cooperación con Ucrania, cuestiones varias. En esta ocasión, se ha firmado por la Comisión europea y el Consejo de Europa, una Declaración conjunta sobre asociación y cooperación (4).

En cuanto a las relaciones con la OSCE, la 10.<sup>a</sup> reunión de alto nivel se ha celebrado en Bucarest el 11 de abril de 2001, tratando, dentro de las cuestiones políticas de actualidad, las relativas a la ex Rep. Yugo-

---

tienen tres ideas para reforzar la cooperación entre el Comité de Ministros y la Asamblea parlamentaria: a) mejorar la comunicación e intercambio de información entre ambos; b) favorecer el diálogo informal, la transparencia y comprensión de puntos de vista recíprocos a través del desarrollo de contactos informales, reducción sustancial del número de reuniones formales; participación simultánea y recíproca en las comisiones parlamentarias y en los grupos de relatores y/o de trabajo; contribución del Presidente de la Asamblea parlamentaria en las sesiones ministeriales y c) desarrollar la sinergia entre el Comité de Ministros, la Asamblea parlamentaria y el Secretario General, al servicio de la credibilidad y visibilidad del Consejo de Europa en su conjunto, definiendo más claramente las modalidades de expresión en el seno del Consejo de Europa; lógica descentralizada y uso prioritario de nuevas tecnologías de información; promoción del concepto de responsabilidad compartida del Comité de Ministros y de la Asamblea parlamentaria. Cfr. *Doc. CM (2001) 72*, cit., págs. 1-12.

(4) Las conclusiones de la reunión se reproducen en un Comunicado adoptado por los participantes, *Documento S.G./Inf. (2001) 14*.

lava de Macedonia, situación actual en la Rep. federal de Yugoslavia, Serbia, Montenegro, Kosovo, Ucrania, etc., además de la cooperación entre ambas organizaciones en relación con la Rep. federal de Yugoslavia, Caucaso del Sur, Rep. Chechena y cuestiones varias. Igualmente, el Comité de Ministros ha participado en la reunión tripartita de alto nivel entre el Consejo de Europa, las Naciones Unidas y la OSCE, celebrada en Viena el 16 de febrero de 2001 (5).

El Comité de Ministros ha dado respuesta a varias Recomendaciones de la Asamblea (6), así lo ha hecho con la Recomendación 1481 (2000) y 1491 (2001) sobre la situación en la Rep. federal de Yugoslavia y Rep. federal de Yugoslavia-desarrollos recientes, respectivamente, en cuya respuesta se recogen el conjunto de actividades que ya se han puesto en práctica, como programas de cooperación que incluyen actividades dirigidas a reforzar las instituciones democráticas, derechos humanos y Estado de derecho, reforma de las medias, entre otras. Se ha prometido un número de contribuciones voluntarias para poner en marcha el programa de cooperación con la RFY ya que ninguna línea presupuestaria se ha incluido en el presupuesto para 2001 (7). En la respuesta dada a la Recomendación 1497 (2001) sobre la libertad de expresión y funcionamiento de la democracia parlamentaria en Ucrania se pone de relieve que se pondrá en práctica un plan de acción sobre medias para lo que se necesitarán contribuciones voluntarias a partir del año 2002, además de pedir al Secretario General que envíe una misión para ayudar a las autoridades ucranianas a respetar los compromisos y proporcionar información pertinente al Comité de Ministros.

---

(5) Las conclusiones de esta reunión se reproducen en el *Documento SG/Inf(2001) 5*.

(6) Recomendaciones 1377 (1998) relativa a la situación humanitaria de los refugiados y personas desplazadas Kurdas en el Sureste de Turquía y el Norte de Irak; 1476 (2000) sobre las Naciones Unidas y el comienzo del nuevo siglo; 1394 (1999) sobre «Europa, un proyecto continental»; 1490 (2001) relativa al respeto de las obligaciones y compromisos de Letonia; 1498 (2001) y 1499 (2001) sobre la situación en la República Chechena de la Federación de Rusia; 1502 (2001) sobre la cooperación interparlamentaria en la Cuenca del Mediterraneo y del Mar del Norte; 1508, 1509 y 1510 (2001) sobre la situación en Kosovo y en las regiones limítrofes de derechos humanos y el Estado de derecho en Kosovo y la situación humanitaria de las personas repatriadas; 1514 (2001) sobre el conflicto del Próximo Oriente. Las respuestas a estas Recomendaciones de la Asamblea pueden consultarse en Internet [www.coe.fr](http://www.coe.fr), en la página correspondiente.

(7) *Documento 9005*, de 21 de marzo de 2001, Conseil de l'Europe.

## II. DERECHOS HUMANOS

Durante la 108 sesión , el Comité de Ministros ha adoptado un importante *Mensaje político sobre los derechos de los niños* como comunicación a la Sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas consagrada a la infancia (8), mensaje en el que se resalta la importancia de la Convención sobre los derechos del niño, y en el que se comprometen a promover el bienestar de los mismos en Europa y en el mundo, enfrentándose a los problemas y sufrimientos que genera la pobreza, la discriminación y la violencia. Reafirman la necesidad de que los niños gocen de sus derechos y libertades como individuos y sujetos activos de derecho. Igualmente, manifiestan su compromiso de desarrollar la igualdad de acceso a la educación, sanidad y luchar contra todo tipo de discriminación. Con el fin de promover el estatuto jurídico del niño, continuarán sus esfuerzos para elaborar instrumentos y aplicar principios relativos al establecimiento y consecuencias jurídicas de los vínculos de filiación y las relativas a los derechos de los niños a mantener contactos apropiados, incluso más allá de las fronteras, con sus padres y personas que tengan con ellos otros vínculos de parentesco.

Las *Resoluciones Res. DH (2001) 1* a la *Res. DH (2001) 65*, son las que el Comité de Ministros ha adoptado en materia de derechos humanos que figuran en el Anexo I del Informe Estatutario consultado en la página web.

El Comité de Ministros ha tomado nota de las candidaturas a la elección de jueces del Tribunal europeo, presentadas a título de Italia, Albania, Andorra, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Hungría, Letonia, Luxemburgo, Rumanía, San Marino, Eslovenia, Suiza, ex.Rep.yugoeslava de Macedonia, Turquía y Ucrania, transmitiendo las listas a la Asamblea (9). Igualmente ha sucedido con las candidaturas presentadas a título de Austria y España, Albania, Moldova, Rumanía y Ucrania. Por otro lado, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones Res. CPT (2001) 1* y 2 relativas a la elección de un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes *a título de Bulgaria y Luxemburgo*, respectivamente.

---

(8) *Doc. CM (2001) 71*, cit.

(9) Los candidatos y sus curriculum vitae figuran en el *Documento 8990*, parte I y II, de 1 de marzo de 2001. La lista de candidatos a título de Italia, figura en el *Documento 9827*.

El Comisario de Derechos humanos ha visitado España, especialmente el País vasco, del 5 al 8 de febrero de 2001, de cuyo informe ha tomado nota el Comité de Ministros (10), al igual que de una Declaración al respecto, reiterando su condena al terrorismo en todas sus formas y su convicción de que la violencia como medio de acción política no tiene justificación alguna en un país democrático. Ha aportado su apoyo a las autoridades españolas en su lucha contra la violencia en el País vasco a la vez que hace un llamamiento al cese inmediato de los crímenes y atentados cometidos por la organización terrorista ETA o por aquellos que contribuyen a crear un clima de inseguridad y temor en dicha región.

El Comité de Ministros ha respondido conjuntamente a las Recomendaciones de la Asamblea 1354 (1998) relativa al futuro de la Carta Social Europea y 1415 (1999) sobre el Protocolo adicional a la Convención europea, además de responder a las Recomendaciones 1435 (1999) relativa al lugar que ocupan las mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología (11); 1479 (2000) relativa a la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea; 1519 (2001) sobre la coexistencia de la Convención de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de la Comunidad de Estados independientes y la Convención europea, sobre la que han solicitado un dictamen al Tribunal europeo de derechos humanos.

El mandato de un Grupo de evaluación (12), se ha aprobado por el Comité de Ministros el 7 de febrero de 2001, encargándole estudiar los medios para garantizar la eficacia del Tribunal europeo, entendiendo que la responsabilidad para las necesidades presupuestarias de dicho órgano incumbe al mismo Comité.

---

(10) *Documento CM/Inf(2001) 10.*

(11) Un página web sobre actividades del Consejo de Europa en el campo de la igualdad entre mujeres y hombres a escala intergubernamental, puede consultarse en la dirección [www.humanrights.coe.int/equality/Default French.htm](http://www.humanrights.coe.int/equality/Default French.htm)

(12) Este Grupo de evaluación es un órgano constituido por decisión del Comité de Ministros previa consulta con el Presidente del Tribunal europeo. Dicho Grupo presentará sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Ministros el 30 de septiembre de 2001 y sus gastos, que no sobrepasarán los 80.000 euros, se cubrirán por el presupuesto del Consejo de Europa.

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

En el ámbito convencional cabe resaltar la entrada en vigor, el 1 de marzo de 2001, del Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos y la biomedicina, sobre la prohibición de la clonación de seres humanos. Por su parte, el Comité de Ministros ha adoptado el Protocolo adicional al Acuerdo europeo sobre la notificación de demandas de asistencia judicial, que se abrirá a la firma el 8 de noviembre de 2001 con motivo de la 109 sesión ministerial, fecha en la que igualmente se abrirá a la firma el Protocolo adicional al Convenio para la protección de datos de carácter personal concerniente a las autoridades de control y los flujos transfronterizos de datos, adoptado el 23 de mayo de 2001 (13).

Una extensa Recomendación ha sido adoptada por el Comité de Ministros el 28 de febrero de 2001 en la 743 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec (2001) 2* sobre la *concepción y reconcepción rentables de los sistemas judiciales y de los sistemas de información jurídica*. Con el fin de ayudar en su trabajo en el ámbito jurídico a las autoridades competentes, el informe (14) contenido en el anexo a esta Recomendación va encaminado a la contribución que pueden aportar las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) al funcionamiento de los tribunales y de los sistemas de información jurídica, examinando el papel de los TIC como apoyo del proceso judicial y como motor de la revisión de los procedimientos y prácticas organizadoras. Los jueces y usuarios de los sistemas de información jurídica deben explorar en la medida que vayan apareciendo, los medios que presentan las nuevas tecnologías además de cooperar con especialistas técnicos para modernizar los procesos judiciales con el fin de responder mejor las peticiones de los usuarios, reforzar la confianza del público y encontrar el punto medio entre el interés de la justicia, por un lado, y la preocupación coste/eficacia, por otro.

---

(13) El estado de firmas y ratificaciones de los Convenios europeos en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2001, se puede consultar en la dirección <http://conventions.coe.int>

(14) Este Informe está estructurado en dos partes: 1. Cuestiones estratégicas para el desarrollo de los TIC en el ámbito jurídico y 2. Gestión de proyectos, cuya primera parte se acompaña de tablas con las ventajas e inconvenientes de las diferentes opciones ([www.cm.int/ta/rec/2001/f2001r2.htm](http://www.cm.int/ta/rec/2001/f2001r2.htm)).

En la misma reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación Rec (2001) 3* sobre los *servicios de los tribunales y otras instituciones jurídicas a los ciudadanos a través de nuevas tecnologías*, encaminada a permitir que los ciudadanos puedan participar a escala nacional, regional y local, a través de la comunicación con los servicios administrativos, esencialmente con los de justicia, gracias al empleo de las nuevas tecnologías de información como Internet, servicios que facilitarán la accesibilidad a la ley como lo exige la Convención europea. En este sentido, como se recoge en el anexo que acompaña a la Recomendación, los encargados de la administración de la justicia deben proporcionar por vía electrónica, los textos legales tal como han sido promulgados, de manera que el público pueda acceder a ellos fácilmente y de forma gratuita. Igualmente, debería crearse en Internet un anuario de registros electrónicos en el campo jurídico al que se tuviera acceso, además de aplicar principios de estrategia, contenidos en una tabla para cada uno de los tres sectores: Información jurídica, que incluye todos los textos legales oficiales, disposiciones reglamentarias y acuerdos internacionales que vinculen al Estado, así como decisiones jurídicas importantes; Registros públicos con información de los tribunales y órganos del Estado a los que el público tiene derecho de tener acceso directa o indirectamente de manera general o precisa; y Procedimientos judiciales referidos a las informaciones relativas a las informaciones que se refieren a los procedimientos y reglamentos internos de los tribunales, procesos judiciales y comunicaciones con los tribunales.

Otros textos están pendientes, en el periodo que nos ocupa, del dictamen de la Asamblea así, entre otros (15), el Proyecto de Convención sobre información y cooperación jurídica relativa a «los servicios de la sociedad de la información», expresión ésta que cubre un amplio abanico de actividades, como los medios de información (periódicos, revistas, bibliotecas, bases de datos, etc.; comercio electrónico, entre otros). Este instrumento va dirigido a establecer un sistema de información y de co-

---

(15) Dicho dictamen se ha solicitado sobre el Proyecto de Convención relativo a la protección del patrimonio audiovisual y sobre el Proyecto de su Protocolo sobre la protección de producciones televisivas en el que se prevén reglas específicas para la aplicación de los principios generales contenidos en el citado proyecto de Convención, cuyo objetivo es asegurar la salvaguardia del patrimonio audiovisual europeo y su valoración como arte y memoria del pasado, *Documento 8976*, de 6 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

operación jurídica en el ámbito de los nuevos servicios de comunicación, siguiendo el ejemplo de la Directiva comunitaria 98/48/CE, que permitirá al Consejo de Europa, a sus Estados miembros y a la Comisión europea, cooperar en los «servicios de la sociedad de la información», entendidos como actividades de carácter interactivo que se proporcionan en cadena y que tienen un valor económico (16).

Igualmente, se ha solicitado el dictamen de la Asamblea sobre el Proyecto de Protocolo adicional al Acuerdo europeo sobre transmisión de peticiones de asistencia judicial, cuya finalidad es enmendar y completar ciertos aspectos, en las relaciones entre sus Partes, de las disposiciones del Acuerdo. El Protocolo se aplicará en el marco del procedimiento de petición de asistencia judicial misma que finaliza por una decisión de concesión o de rechazo (17).

El 15 de febrero de 2001, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1469 (2000) de la Asamblea sobre las madres y bebés en prisión, considerando que deberían preverse otras sanciones y medidas suficientemente amplias para que las mujeres con hijos pequeños pudieran cumplirlas evitando la cárcel, como son indemnizaciones a las víctimas, vigilancia intensiva para determinadas delincuentes, etc., medidas que serían más apropiadas al permitir una relación afectuosa y continua entre madre e hijo. La privación de libertad debe considerarse siempre, a juicio del Comité de Ministros, como una sanción de último recurso, contemplándose más que cuando la gravedad de la infracción hace que la adopción de cualquier otra medida no sea pertinente (18).

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

El Comité de Ministros ha respondido a las Recomendaciones de la Asamblea 1389 (1998) sobre la seguridad de los consumidores y la calidad de los productos alimentarios; 1417 (1999) relativa a la crisis de la dioxina y seguridad alimentaria; 1445 (2000) sobre la seguridad sanitaria de las poblaciones europeas y 1446 (2000) relativa a la prohibición de los an-

---

(16) *Documento 8982*, de 22 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

(17) *Documento 8983*, de 22 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

(18) *Documento 8981*, de 15 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

tibióticos en la producción alimentaria. Compartiendo con la Asamblea sus preocupaciones sobre la protección del consumidor y la seguridad alimentaria, el Comité de Ministros, una vez estudiados los dictámenes que había encargado, ha orientado su respuesta global a estas recomendaciones en torno a cuatro grandes ejes: A. Normas jurídicas; B. Informes científicos; C. Política de información; D. Cooperación nacional e internacional (19). En conclusión, reconociendo que no está en condiciones de dar efecto al conjunto de Recomendaciones de la Asamblea parlamentaria, estima que las acciones llevadas a cabo por el Consejo de Europa en biotecnología y seguridad sanitaria en los últimos años, representan una contribución importante a los esfuerzos iniciados en dicho campo al respecto a escala internacional, en el sentido de responder al número de preocupaciones expresadas por la Asamblea.

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En virtud del artículo 9 del Protocolo adicional a la Carta Social Europea, que prevé un sistema de reclamaciones colectivas, el Comité de Ministros ha adoptado en la 740 reunión de Delegados, el 7 de febrero de 2001, la *Resolución ChS (2001) 2* sobre la *reclamación colectiva* n.º 2/1999, *Federación europea del personal de servicios públicos contra Francia*, en la que toma nota del informe que contiene la conclusión del Comité europeo de Derechos sociales, según el cual Francia no ha dejado de asegurar satisfactoriamente la aplicación de las disposiciones de la Carta revisada, objeto de la reclamación. Conclusión a la que igualmente se llega en las *Resoluciones Res ChS (2001) 3* sobre la *reclamación colectiva* n.º 4/1999, *Federación europea del personal de servicios públicos contra Italia* y *Res ChS (2001) 4*, *reclamación colectiva* n.º 5/1999- *Federación europea del personal de servicios públicos contra Portugal*. La *Resolución Res ChS (2001) 5* versa sobre la *aplicación de la Carta Social Europea (artículos 1,5,6,12,13,16 y 19) durante el periodo 1997-1998 (15 ciclo de control-parte I)*. Sin embargo, en la *Resolución Res (2001) 6* sobre la *reclamación colectiva* n.º 7/2000 de la *Federación contra Grecia*, el informe que transmite el Comité europeo de Derechos sociales, constata que Grecia no está conforme con la Carta en ninguno de los pun-

---

(19) Véase *Documento 9010*, de 27 de marzo de 2001, pág. 295, Conseil de l'Europe.

tos planteados en la reclamación, tomándose nota de lo que respecta a la primera queja (Decreto legislativo n.º 17/194), segunda y tercera quejas. Por otro lado, en la *Recomendación Rec ChS (2001), 1, reclamación colectiva n.º 6/1999. Sindicato nacional de profesiones de turismo contra Francia*, el Comité de Ministros, tomando nota de que el Comité europeo de Derechos sociales ha concluido señalando la violación por parte de Francia del art. 1 párrafo 2 de la Carta, recomienda al citado país la obligación de asegurar el acceso efectivo de todos los guías y conferenciantes que posean el carnet profesional, al conjunto de lugares accesibles al público, monumentos históricos, e informar al conjunto de organismos interesados de que poner tarifas diferentes a las visitas no organizadas por dichos organismos es una práctica discriminatoria y por consiguiente prohibida. En las *Recomendaciones Rec Chs (2001) 2 y 3 sobre la aplicación de la Carta Social Europea por Irlanda durante el periodo 1997-1998 (15 ciclo de control-Parte I y por Malta durante el mismo periodo*, el Comité de Ministros recomienda a los Estados citados que tengan en cuenta la conclusión negativa del Comité europeo de Derechos sociales, pidiéndoles que en sus próximos informes den cuenta de las medidas adoptadas al efecto (20).

El derecho de todos los individuos, comprendiendo a las personas disminuidas, a tomar plenamente parte en la vida colectiva cubre el derecho de acceder, utilizar y comprender el «medio ambiente edificado», luego, es un deber y una responsabilidad de la sociedad cumplir con dicho cometido. En este sentido se ha manifestado el Comité de Ministros en su *Resolución Res AP (2001)1 sobre la introducción de principios de concepción universal (21) en los programas de formación del conjunto de profesiones que trabajan en el campo del medio ambiente edificado*, adoptada el 15 de febrero de 2001 en la 742 reunión de Delegados. Mas tarde, el 21 de marzo de 2001, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución Res AP (2001) 2 sobre el papel del farmacéutico en el marco de la seguridad*

---

(20) En el caso de Irlanda el Comité europeo de Derechos sociales adoptó una conclusión negativa en lo que respecta al art. 6 párrafo 4, mientras que en el caso de Malta ha sido respecto a los arts. 5 (derecho sindical) y 6 párrafo 2 (promoción de la institución de procedimientos de negociación voluntaria).

(21) La «concepción universal» es una estrategia encaminada a concebir diferentes materiales y ambientes que sean accesibles, comprensibles y utilizables para todos sin recurrir a soluciones que necesiten una adaptación o una concepción especial.

*sanitaria*, en la que se pone de relieve el derecho del paciente a tener un contacto directo con el farmacéutico y la necesidad de establecer en las redes de comunicación una colaboración entre los farmacéuticos, autoridades sanitarias y otras profesiones en el campo de la sanidad.

Dado que las transformaciones políticas y sociales crean en la sociedad tensiones (paro, pobreza, movilidad geográfica, etc.) que amenazan la cohesión social y la estabilidad familiar, el Comité de Ministros ha adoptado, el 17 de enero de 2001, en la 737 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec (2001) 1* sobre los *trabajadores sociales*, en cuyo anexo se contienen los principios que deben inspirar la contribución de dichos trabajadores en la preservación de la cohesión social, cooperando con otras profesiones para una mejor comprensión de las comunidades étnicas minoritarias, respeto de los derechos humanos, evitando malos tratos a los niños y adultos beneficiarios de una asistencia adecuada. Su formación debe hacerse a todos los niveles con profesores, prácticas y mecanismos que faciliten el intercambio de conocimientos y la movilidad de profesionales en los Estados europeos.

Sobre la *prevención del riesgo de transmisión de la nueva enfermedad de Creutzfeld-Jacob (VMCJ) por transfusión sanguínea*, versa la *Recomendación Rec (2001) 4*, adoptada por el Comité de Ministros el 7 de marzo de 2001 en la 744 reunión de Delegados, en la que se recomienda adoptar medidas para favorecer el buen uso de la sangre, reduciendo así cualquier riesgo para aquellos pacientes a quienes se les practique una transfusión. De ahí, que los Estados deban disponer, entre otras cosas, de un sistema de vigilancia centralizada de la MCJ con el fin de proceder a la retirada de productos sospechosos. En la misma reunión de Delegados, se adoptó la *Recomendación Rec (2001) 5* sobre la *gestión de plazos y listas de espera para trasplantes de órganos*, encaminada, con el fin de asegurar la igualdad de acceso al trasplante, a implantar un mecanismo reglamentado que establezca una lista de espera oficialmente reconocida para cada tipo de trasplante, a escala regional, nacional e internacional. Igualmente, los órganos extraídos deberían atribuirse a los pacientes oficialmente registrados en la lista oficial siguiendo los criterios de prioridad fijados por el médico y sin ningún tipo de discriminación.

Son muchas las recomendaciones de la Asamblea a las que ha respondido el Comité de Ministros en el contexto que nos ocupa, por lo que re-

saltaremos aquellas que consideramos de mayor interés. En la respuesta dada a la Recomendación 1428 (1999) relativa al futuro de las personas mayores: protección, participación y promoción, se pone de relieve como este texto traza una excelente línea general de los trabajos pertinentes sobre la materia. En este sentido, los trabajos realizados por el grupo de especialistas sobre la mejora de la calidad de vida de las personas mayores dependientes (CS-QV), versan sobre tres grandes temas: sistemas de ayuda; inclusión y participación en la vida social; promoción de medidas dirigidas a retrasar la dependencia (22). En cuanto a la Recomendación 1432 (1999) sobre el respeto de horarios europeos, subraya que fijar la hora legal, normalmente en vigor, pertenece a la competencia única de cada Estado miembro, por lo que remite esta recomendación a los mismos (23). En el caso de la Recomendación 1467 (2000) relativa a la inmigración clandestina y lucha contra sus traficantes, atribuye una gran importancia a la elaboración y la puesta en práctica de una estrategia paneuropa de lucha contra la inmigración clandestina y el tráfico de seres humanos y, teniendo en cuenta que dicho problema tiene una incidencia en los refugiados y solicitantes de asilo, pone de relieve la importancia de la cooperación intergubernamental que se efectúa en los trabajos del Comité ad hoc de expertos jurídicos de asilo territorial, refugiados y apátridas (CAHAR) (24).

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

El lugar que ocupan las mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología ha sido tema de preocupación de la Asamblea en su Recomendación 1435 (1999), preocupación que comparte el Comité de Ministros quien, en su respuesta, pone de relieve la existencia de obstáculos importantes de la participación en la educación y en las carreras científicas y tecnológicas, por lo que considera la necesidad de ofrecer a ambos sexos igualdad de oportunidades en el acceso, no solamente a la educación y formación, sino también a los mismos puestos y perspectivas de trabajo, haciendo, en este sentido, referencia a los textos y actos adoptados al respecto (25). Igualmente, el Comité de Ministros ha respondido a las Recomen-

---

(22) *Documento 8977*, de 8 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

(23) *Documento 8979*, de 8 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

(24) *Documento 9107*, de 31 de mayo de 2001, Conseil de l'Europe.

(25) *Documento 8992*, de 7 de marzo de 2001, Conseil de l'Europe.

daciones 1401 (1999) sobre la educación relativa a las responsabilidades de las personas; 1407 (1991) relativa a las medias y la cultura democrática; 1465 (1999) sobre «Europa un patrimonio común»; 1437 (2000) sobre la educación informal; 1454 (2000) relativa a la educación en Bosnia Herzegovina; 1464 (2000) sobre el dopaje en el deporte; 1466 (2000) relativa a la educación sobre medias (26).

La 5.<sup>a</sup> sesión de la Conferencia europea de Ministros del patrimonio cultural se ha celebrado en Portoroz, Eslovenia, del 6 al 7 de abril de 2001 con el tema «El patrimonio cultural y el reto de la mundialización», y como subtemas «Patrimonio y dinámica de mercado; patrimonio, diálogo y cohesión; patrimonio, participación y asociación».

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Dada la importancia de la cooperación transfronteriza y reconociendo el papel desempeñado hasta el momento por el Comité de Consejeros sobre el desarrollo de cooperación transfronteriza, el Comité de Ministros ha decidido aumentar el número de miembros de dicho Comité de tres a seis a partir del 1 de julio de 2001, con un mandato de tres años.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha reconocido junto a la Asamblea que las estaciones turísticas de montaña en Europa pueden ser objeto de especulaciones para obtener beneficios económicos a largo plazo, siendo conscientes de que el turismo al igual que la contaminación pueden amenazar gravemente las regiones de montaña, de ahí que en la respuesta dada a la Recomendación 1433 (1999) sobre ¿una etiqueta de calidad para las estaciones turísticas de montaña en Europa?, comparte con el Comité para actividades del Consejo de Europa en el campo de la diversidad biológica y paisagística (CO-DBP), el punto de vista según el cual la etiqueta de calidad para las estaciones de montaña representa «un instrumento importante para el desarrollo sostenido de las regiones de montaña pero sin hacer discriminación entre estaciones ricas y pobres» (27). Igualmente, ha respondido a una serie de Recomendaciones, la 1461 (2000)

---

(26) El contenido de estas respuestas puede consultarse en Internet, [www.coe.int](http://www.coe.int)

(27) *Documento 8998*, de 24 de marzo de 2001, Conseil de l'Europe.

sobre el papel del Consejo de Europa en la reglamentación del territorio; 1471 (2000) relativa a la creación de un Instituto euromediterráneo de hidrotécnica del Consejo de Europa (tecnología y gestión del agua); 1483 (2000) sobre las bases de una estrategia energética para Europa, y 1472 (2000) relativa a la introducción en Internet de datos sobre la gestión de recursos en el agua-papel del Consejo de Europa.

#### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

En estos campos, el Comité de Ministros, se ha limitado, en el periodo que nos ocupa, a responder a Recomendaciones de la Asamblea parlamentaria. Ha dado respuesta a las Recomendaciones 1447 (2000) relativa a las consecuencias económicas de los recientes seismos en Turquía y en Grecia y 1448 (2000) sobre las consecuencias sociales de los recientes seismos en Turquía, siendo partidario, al igual que la Asamblea, de la necesidad de reforzar con medidas eficaces la prevención en aquellas regiones de fuerte actividad sísmica, y la solidaridad internacional manifestada a través de ayudas materiales para las regiones afectadas. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa ha contactado con los gobiernos de ambos países afectados, indicando su disposición a acordar préstamos destinados a ayudar a las víctimas de esas catástrofes naturales, para la reconstrucción de alojamientos rurales y urbanos (28). La Recomendación 1470 (2000) sobre la situación de los gays y lesbianas en lo que al asilo e inmigración en los Estados miembros se refiere, se ha transmitido a los gobiernos de los Estados miembros, siendo incluida en el orden del día del Comité ad hoc de expertos en aspectos jurídicos de asilo territorial, refugiados y apátridas (CAHAR) como «cuestión del reconocimiento de homosexuales como miembros de un determinado grupo social en el seno de la Convención de Ginebra de 1951 con el fin de que la persecución por homosexualidad sea considerada como un motivo de concesión de asilo» (29), en el sentido que formula la Asamblea. Las Recomendaciones 1492 (2001) sobre los derechos de las minorías nacionales y 1500 (2001) relativa a la participación de los inmigrantes y residentes extranjeros en la vida política de los Estados miembros del

---

(28) *Documento 9004*, de 21 de marzo de 2001, Conseil de l'Europe.

(29) *Documento 8999*, de 14 de marzo de 2001, Conseil de l'Europe.

Consejo de Europa (30), las ha transmitido a los gobiernos de los Estados miembros, a los Comités de expertos y órganos competentes para su examen y opinión. Igualmente, ha respondido a la Recomendación 1449 (2000) relativa a la inmigración clandestina desde el Sur del Mediterráneo hacia Europa, siendo consciente de que los problemas que conlleva dicha inmigración en los Estados miembros del Consejo de Europa requiere soluciones urgentes, con una gestión ordenada e integrada de las migraciones acorde con la protección de los derechos humanos que constituya el elemento esencial de una política de gestión de los movimientos migratorios, gestión que debería reposar en una coordinación entre los Estados miembros del Consejo de Europa y los Estados de donde proceden los inmigrantes con el fin de prevenir las migraciones irregulares y disminuir el interés de entrar clandestinamente en Europa (31).

#### IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Vista la Resolución (2000) 27 relativa al presupuesto ordinario del Consejo de Europa (32), el Comité de Ministros adoptó, el 17 de enero de 2001, en la 737 reunión de Delegados, las *Resoluciones (2001) 1 y 2*, relativas *al presupuesto ordinario y al programa de gastos del Consejo de Europa para el ejercicio 2001*, respectivamente, enmendados con motivo de la adhesión de Armenia y Azerbaiyán, ingresos y gastos que se elevan a un total de 500.000 euros.

A partir del 1 de enero de 2001, tal como figura en la *Resolución (2001) 3*, las tablas relativas a los *sueldos y dietas de los agentes* se reemplazan por aquellas que se aplican a los de la Secretaría del Consejo de Europa y que figuran en el anexo al 122 informe del Comité de coordinación sobre remuneraciones (33), a excepción de los baremos de sueldos para los agentes de los grados B y C para Bélgica, Francia y Alemania que se reemplazan por los baremos de sueldos que figuran en el anexo 8 al Doc. CM (2001) 3. Junto a esta Resolución, de 31 de enero de 2001, se adoptó la *Resolución Res (2001) 4* sobre la *remuneración de los funcionarios*

---

(30) *Documento 8984*, de 22 de febrero de 2001, Conseil de l'Europe.

(31) *Documento 8932*, de 22 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

(32) Véase Crónica anterior del Comité de Ministros.

(33) *Documento CM (2001) 3*.

*fuera del personal directivo*, en la que deciden que los sueldos anuales se modificarán, igualmente a partir del 1 de enero de 2001, de manera que el del Secretario General será de 148.970 euros, y el del Secretario general adjunto y Secretario general de la Asamblea con rango de Secretario general adjunto de 140.990 euros. Finalmente, en la *Resolución Res (2001) 5* relativa al *programa de gastos para 2001* en lo que respecta a la *necesidades adicionales del Tribunal europeo de derechos humanos*, adoptada el 7 de febrero de 2001, en la 740 reunión de Delegados, se aprueban recursos adicionales para dicho órgano (34).

---

(34) Se decide elevar ingresos y gastos a un total de 2.780.200 euros; congelar una suma de 24.766,88 en espera de la confirmación de contribuciones suplementarias; destinar a este presupuesto ingresos de 1.500.000 euros de la cuenta especial «establecimiento del Tribunal europeo de derechos humanos».